1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante, "Agencia"), como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. De acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se confirieron facultades extraordinarias para fijar los objetivos y estructura de la Agencia creada por dicha ley.

De conformidad al artículo 2 del Decreto 4085 de 2011, se señala como objetivo principal de la Agencia: "(...) el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación."

En línea con lo anterior, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto 1244 de 2021 "Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado" se creó la Oficina Asesora de Sistemas de Tecnologías de la Información.

En consecuencia, mediante el artículo 3 del Decreto 1244 de 2021 se adicionó el artículo 15A al Decreto 4085 de 2011 por el cual se establecen, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de información:

> *"3. Promover el uso de tecnologías de última generación para potenciar los sistemas de información de la entidad, el manejo de la información, la interoperabilidad, la analítica y la seguridad de la información, de conformidad con los lineamientos de arquitectura empresarial y los que disponga el Gobierno Nacional.*
>
> *4. Administrar y realizar los procesos de soporte informático y tecnológico que la gestión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado requiera".*
>
> *(...)*

6. Mantener actualizada la documentación técnica del Sistema Único de Gestión e Información de actividad litigiosa de la Nación y de los demás sistemas de la entidad.

(...)

8. Coordinar el desarrollo, uso e implementación de los sistemas y tecnologías de Información y comunicaciones que requiera la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

(...)

18. Establecer, coordinar y hacer seguimiento a los planes estratégicos de tecnología y sistemas de la Agencia." (...)

En el desarrollo de estas funciones la OASTI lidera el proceso de transformación tecnológica de la Agencia a través de acciones, proyectos e iniciativas soportadas en capacidades tecnológicas apropiadas para la gestión de la Entidad, entre las principales se destacan:

- Evolución y fortalecimiento del sistema misional eKOGUI.
- Potencialización e innovación en la gestión de grupos de interés, a través de la adecuada apropiación y fortalecimiento de la plataforma de CRM, como herramienta estratégica para la gestión de solicitudes, requerimientos, dudas y relacionamiento con los diferentes grupos de interés (funcionarios internos, abogados de entidades del orden nacional y territorial, y demás actores del ecosistema de defensa jurídica), promoviendo el intercambio de conocimiento, las buenas prácticas y la coordinación interinstitucional.
- Políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital para mejorar la satisfacción de los ciudadanos frente al uso de los servicios digitales prestados por la Agencia.
- Modernización y fortalecimiento de los canales digitales de atención y relacionamiento con los grupos de interés, garantizando mayor disponibilidad, escalabilidad, seguridad y acceso a la información.

Con el objetivo de dar continuidad a estas actividades, la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de la Información (OASTI) requiere fortalecer los canales digitales de atención y relacionamiento de la Agencia con sus grupos de interés, mediante la implementación de una plataforma de Chat Institucional que permita gestionar de manera ágil, disponible y segura las solicitudes, consultas y requerimientos de los ciudadanos, funcionarios y demás actores del ecosistema de defensa jurídica, en el marco de la transformación digital y de la política de Gobierno Digital.

El Chat Institucional se concibe como un canal digital de atención que debe ser desarrollado, implementado, desplegado, puesto en operación y mejorado de manera continua, garantizando el cumplimiento de los requisitos funcionales y no funcionales definidos para el proyecto (disponibilidad, seguridad, usabilidad, escalabilidad, trazabilidad y protección de datos personales), así como su integración con los sistemas de información y canales dispuestos por la Entidad.

Aunque la estructura de la OASTI ha permitido desarrollar iniciativas relevantes, resulta insuficiente para atender óptimamente el aumento en las demandas tecnológicas de la vigencia y la puesta en marcha de nuevos canales digitales de atención, debido a factores como:

- Crecimiento y evolución constante de los requerimientos tecnológicos: la dinámica misional de la Agencia genera una demanda continua de nuevos desarrollos, ajustes y optimizaciones en herramientas clave. Estas solicitudes incluyen desde la creación de nuevas funcionalidades hasta la implementación de controles de cambio, procesos que requieren un análisis detallado, planificación y pruebas exhaustivas antes de ser desplegados.
- Incremento en los retos tecnológicos asociados a la transformación digital: los proyectos referentes a nube, integración con otros sistemas y habilitación de nuevos canales digitales han aumentado la complejidad de las tareas a cargo del equipo OASTI. Estos proyectos, esenciales para la modernización tecnológica de la Agencia, demandan recursos adicionales para desarrollos, pruebas, seguimiento y soporte técnico especializado.
- Impacto en la eficiencia de la entidad: la capacidad limitada del equipo interno para atender la carga operativa puede retrasar la implementación de proyectos estratégicos, comprometer la calidad del servicio prestado a los grupos de interés y afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos misionales de la Agencia.

A pesar de los avances logrados, la naturaleza dinámica y estratégica de la Agencia exige un soporte continuo en el desarrollo, operación y mejoramiento de sus canales y herramientas digitales, dado que las áreas de la entidad presentan solicitudes constantes que responden a las cambiantes prioridades y retos institucionales. Estas solicitudes requieren un proceso de priorización, validación, planificación, desarrollo e implementación para garantizar el cumplimiento de la misión institucional y la mejora continua de los procesos internos.

Adicionalmente, la Agencia busca garantizar que en el desarrollo y operación de sus canales digitales se cumpla con los principios de transparencia,

responsabilidad y protección de datos personales, y que estos se encuentren alineados con la normatividad vigente:

- Ley 527 de 1999 (Comercio Electrónico y firmas digitales): relevante para las comunicaciones y transacciones electrónicas.
- Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales): esencial para el tratamiento de la información gestionada a través del canal.
- Decreto 620 de 2020: impulsa la política de Gobierno Digital y la habilitación de servicios ciudadanos digitales.
- Resolución 1519 de 2020 (MinTIC): lineamientos de accesibilidad, seguridad digital y directrices de las sedes electrónicas y canales digitales.

El desarrollo, la implementación y la puesta en operación del Chat Institucional deben abordarse de manera articulada, con el fin de garantizar la continuidad técnica, la trazabilidad de las decisiones de arquitectura y la adecuada integración de sus componentes. La separación de estas actividades podría generar reprocesos, mayores tiempos de ejecución y riesgos para la estabilidad y funcionalidad de la solución. Si bien la OASTI cuenta con capacidades y conocimientos en desarrollo de software, arquitectura de aplicaciones, integración de sistemas y despliegue en producción, actualmente su equipo técnico se encuentra atendiendo otros proyectos, desarrollos y actividades de despliegue priorizados por la Entidad. En consecuencia, se requiere fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Oficina mediante la contratación de un profesional que asuma de manera dedicada la ejecución integral del proyecto, en coordinación con el equipo interno y conforme a los lineamientos tecnológicos, de arquitectura, seguridad y operación definidos por la Agencia. Lo que se busca es que, a través del Chat Institucional, sea posible atender de manera ágil, disponible y trazable las solicitudes y consultas de los grupos de interés, optimizando los canales de atención y contribuyendo a la generación de valor público, asegurando el cumplimiento de estándares de seguridad y confidencialidad de la información.

Ahora, respecto del Decreto 0618 de 2026 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, en el que se establece lineamientos estrictos sobre contención del gasto y uso racional de los recursos públicos; la necesidad planteada, el objeto y las actividades del contrato se han estructurado bajo tales criterios de austeridad.

En observancia de lo contenido en la Circular Externa 03 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, relativa a los lineamientos para prevenir la configuración del contrato realidad, debe precisarse que la

necesidad planteada en el presente estudio corresponde a una actividad temporal y excepcional, cuya temporalidad se encuentra determinada de manera precisa por el plazo de ejecución del contrato y por los productos y actividades definidos en el plan de trabajo del contratista. Las actividades a cargo del contratista no son idénticas, semejantes ni equivalentes a las asignadas a los servidores de planta de la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de la Información, ni corresponden a funciones permanentes de la Entidad ni al fortalecimiento de su estructura organizacional, sino a acciones especializadas y puntuales requeridas para la puesta en operación de la plataforma de atención al ciudadano.

Por tanto, como se explica en párrafos que anteceden, las actividades desarrolladas al interior de la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de la Información exceden la capacidad organizativa y funcional de la oficina, pues a pesar de que el equipo técnico esté conformado por un experto (1), once gestores de planta (11), dos analistas (2) y un técnico (1), sigue siendo insuficiente para atender la totalidad de casos y peticiones, lo que supera la capacidad operativa del personal de planta y el contratado, por lo tanto, se sustenta la necesidad de suscribir nuevos contratos para cumplir con las actividades a cargo.

De manera excepcional, el contratista deberá asistir a reuniones y mesas de trabajo internas y externas cuando así lo requiera el supervisor del contrato, con el propósito exclusivo de verificar la correcta ejecución de este, asegurando el cumplimiento de los plazos, calidades, cantidades y demás obligaciones establecidas en el marco contractual.

Respecto de la ejecución de sus obligaciones, no se requiere que el profesional cumpla horario alguno y por ello gozará de autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual.

Esta contratación se encuentra alineada con el proyecto de inversión "***Implementación del programa de fortalecimiento de la Agencia de Defensa Jurídica a nivel Nacional***", toda vez que contribuye directamente a garantizar la sostenibilidad operativa, funcional y tecnológica de la plataforma de Chat Institucional, canal digital mediante el cual la Agencia gestiona de manera ágil, disponible y segura las solicitudes, consultas y requerimientos de los ciudadanos, funcionarios y demás actores del ecosistema de defensa jurídica. Las actividades asociadas al perfil requerido no corresponden a funciones permanentes de carácter administrativo ni al fortalecimiento de la estructura organizacional, sino a la ejecución de acciones especializadas de desarrollo, implementación, despliegue, operación y mejora continua, indispensables para

la consolidación de las capacidades funcionales y tecnológicas del Chat Institucional. En este sentido, la contratación aporta al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión al permitir la implementación y puesta en producción de los requisitos funcionales y no funcionales definidos para el proyecto (disponibilidad, seguridad, usabilidad, escalabilidad, trazabilidad y protección de datos personales), la integración de la plataforma con los sistemas de información y canales dispuestos por la Entidad, la optimización del desempeño de la solución tecnológica, la reducción de riesgos operativos, la protección de los activos de información y la continuidad de los servicios digitales de atención que la Agencia presta a sus grupos de interés, generando valor público.

En consecuencia, considerando la relevancia estratégica del Chat Institucional para el fortalecimiento de los canales digitales de atención y relacionamiento de la Agencia con sus grupos de interés, la complejidad técnica de su implementación, las limitaciones actuales de la planta de la OASTI y las disposiciones del artículo 23 del Decreto 0618 de 2026, la contratación de un profesional de ingeniería especializado en el desarrollo, implementación, despliegue y operación de soluciones tecnológicas constituye una medida necesaria, razonable y eficiente para garantizar la ejecución integral del proyecto.

La presente contratación se encuentra incluida en el ítem **340** del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO

Prestación de servicios profesionales para apoyar a la OASTI en el desarrollo, implementación, despliegue, operación y mejora continua de la plataforma de Chat Institucional de la Agencia, garantizando el cumplimiento de los requisitos funcionales y no funcionales definidos para el proyecto, con el fin de fortalecer los canales digitales de atención y relacionamiento con los grupos de interés y contribuir a la generación de valor público.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad a la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080", debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador UNSPSC guarde estricta

relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato; adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación.

La clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81111600	Servicios de personal temporal

2.3. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O ACTIVOS (Tangibles o Intangibles)

El objeto de este contrato es para:

a) Compra de un activo tangible SI _____ NO __X__

b) Compra de un activo intangible SI _____ NO __X__

c) Compra de un activo que sea mayor valor de un activo tangible o intangible existente SI _____ NO __X__

d) Contratación de un servicio que genere un mayor valor de un activo tangible o intangible ya adquirido por la Agencia SI _____ NO __X__

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, un plan de trabajo detallado que incluya las acciones a ser desarrolladas en la vigencia del contrato, actualizando las actividades o cambios que se presenten en su ejecución las cuales deben ser aprobadas por el supervisor.
2. Analizar y consolidar los requisitos funcionales y no funcionales de la plataforma de Chat Institucional, en articulación con la OASTI y las áreas involucradas, dejando la documentación que soporte el alcance a desarrollar.
3. Diseñar la arquitectura de la solución del Chat Institucional (componentes, flujos de conversación, integraciones y modelo de datos), alineada con los lineamientos de arquitectura, seguridad y Gobierno Digital de la Agencia.
4. Desarrollar las funcionalidades de la plataforma de Chat Institucional conforme a los requisitos funcionales y no funcionales definidos, aplicando buenas prácticas de desarrollo de software y control de versiones.
5. Implementar las integraciones e interoperabilidades del Chat Institucional con los sistemas de información, canales y servicios dispuestos por la Agencia que sean requeridos para su operación.

6. Ejecutar las pruebas necesarias (unitarias, de integración, funcionales y no funcionales) que permitan asegurar la calidad, seguridad y correcto funcionamiento de la plataforma antes de su despliegue.
7. Desplegar y poner en operación la plataforma de Chat Institucional en los ambientes dispuestos por la Agencia, garantizando su correcto funcionamiento técnico y operativo.
8. Realizar la operación, soporte, mantenimiento y mejora continua de la plataforma de Chat Institucional durante la vigencia del contrato, atendiendo incidencias, ajustes y optimizaciones requeridas.
9. Elaborar y mantener actualizada la documentación técnica y funcional de la solución (arquitectura, manuales técnicos y de usuario, y demás documentación requerida), conforme a los lineamientos de la Entidad.
10. Brindar acompañamiento técnico y capacitación a las dependencias y usuarios involucrados para la adecuada apropiación y operación de la plataforma de Chat Institucional.
11. Realizar los informes mensuales detallados que den cuenta de las actividades adelantadas en el plan de trabajo y conforme a las indicaciones del supervisor del contrato.
12. Asistir a reuniones y mesas de trabajo internas y externas cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
13. Entregar los productos contemplados en el plan de trabajo.
14. Ceder a favor de la Agencia, desde el momento de su creación y sin necesidad de formalidad adicional a la suscripción del presente contrato, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre el código fuente, desarrollos, implementaciones, scripts, documentación técnica y demás artefactos que produzca en ejecución y desarrollo del presente objeto contractual, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sin perjuicio de los derechos morales de autor, que son irrenunciables e intransferibles.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

3. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la AGENCIA que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental de la AGENCIA y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema.
7. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
8. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
9. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
10. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y, en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
11. Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.
13. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda.
14. Asistir a los procesos de inducción o reinducción que organice la Agencia con el fin de divulgar, entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias.

15. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.
16. Notificar a su supervisor los accidentes ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral.
17. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
18. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
19. Custodiar y, a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
20. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato (en caso de aplicar).
21. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
22. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II (en caso de aplicar).
23. En caso de ser necesario y requerido de conformidad a las obligaciones a desarrollar, reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Aplicativo por la Integridad del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables.
24. Realizar capacitación sobre el código de ética e integridad como lo indica la Ley 2016 de 2020.
25. Radicar dentro de los 5 primeros días del mes correspondiente al trámite de pago la cuenta de cobro o factura, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA AGENCIA.
26. El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o

discriminación. Además, acatará en su totalidad el contenido del protocolo para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector, emitido por la AGENCIA.

27. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

Las obligaciones de la Agencia serán las siguientes:

1. Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos estipulados.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental (en caso de requerirlo).
6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del Artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012 y artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Contratación Directa y la causal que se invoca para contratar directamente es la siguiente:

(marque con una X la causal aplicable)

☒ Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y Supervisión de la Agencia y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2. JUSTIFICACIÓN

Conforme se puede establecer, el objeto a desarrollar consiste en un servicio intelectual que demanda la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional de la persona natural idónea o con la experiencia para ejecutarlo, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Las actividades por desarrollar se derivan de la necesidad que tiene la Agencia de ampliar la capacidad técnica del equipo para adelantar el desarrollo, implementación, despliegue, operación y mejora continua de la plataforma de Chat Institucional, garantizando el cumplimiento de los requisitos funcionales y no funcionales definidos para el proyecto y el fortalecimiento de los canales digitales de atención y relacionamiento con los grupos de interés.

Fundamentados en dichos criterios, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

> *«Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.»

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección procede solo en los casos señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo anterior, para satisfacer la necesidad objeto del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Académicos y de experiencia: (Línea 4 Resolución 719 de 2023)

- **Título Profesional + (Maestría +52-59 MEP) o (Especialización +61-71 MEP):** Se requiere específicamente título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Teleinformática o áreas afines, con título de posgrado en áreas relacionadas con sistemas, software, tecnologías de la información, gestión tecnológica, seguridad, datos o áreas afines, con maestría.

CRISTIAN ANDRÉS CÓRDOBA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.473.513, es Ingeniero de Sistemas titulado por la Fundación Universitaria Claretiana (Uniclaretiana), con Especialización en Big Data y Analítica de Datos otorgada por la Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología (ESEIT). Cuenta, además, con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), que lo habilita para ejercer la profesión de Ingeniero en el territorio nacional de conformidad con la Ley 842 de 2003. Esta formación le otorga una base sólida en desarrollo de software, arquitectura de aplicaciones, administración de bases

de datos y analítica de datos, competencias directamente relacionadas con el desarrollo, implementación, despliegue y operación de la plataforma de Chat Institucional.

Cuenta con una trayectoria profesional relacionada, debidamente acreditada mediante certificaciones de experiencia, en la cual ha desempeñado roles como Ingeniero de Sistemas, desarrollador full stack y analista de datos, enfocados en el desarrollo e implementación de software, la administración de bases de datos relacionales y no relacionales (MySQL, SQL, MongoDB), el levantamiento y análisis de requerimientos técnicos, la automatización de procesos y el despliegue de nuevas funcionalidades en sistemas de información, generando valor a través del uso estratégico de la tecnología.

En particular, su experiencia en entidades del sector público —como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Gobernación del Chocó y la Secretaría de Salud Departamental del Chocó, entre otras— evidencia conocimiento del funcionamiento del Estado, del levantamiento de requerimientos tecnológicos con especificaciones de software, de la articulación con oficinas de tecnologías de la información y del despliegue y operación de funcionalidades en producción, aspectos críticos para el cumplimiento del objeto contractual de la ANDJE.

Adicionalmente, su experiencia como desarrollador full stack (JavaScript, PHP/Laravel, y bases de datos relacionales y no relacionales) y en la administración y soporte de infraestructura de software le ha permitido consolidar capacidades técnicas para el diseño, desarrollo, integración, despliegue y mejora continua de soluciones web, asegurando su alineación con estándares técnicos y de seguridad.

Con fundamento en lo anterior, **CRISTIAN ANDRÉS CÓRDOBA GONZÁLEZ** cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para celebrar y ejecutar el contrato que se derive de los presentes estudios previos.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de la Agencia.

4.1. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES

Conforme al análisis asociado con el funcionamiento de la entidad, para el caso específico en lo relacionado con la transformación digital, el desarrollo de software y el fortalecimiento de los canales de relacionamiento con los grupos

de interés, se evidencia que se han ejecutado en vigencias anteriores contratos con objetos similares, que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO
137-2023	FERNEY CUESTA MAHECHA	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de Información en las soluciones técnicas orientadas a la transformación digital de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
024-2024	HARDY DEIMONT NIÑO VELÁSQUEZ	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales para acompañar a la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información en el desarrollo de las nuevas funcionalidades en los portales o cualquier otra aplicación que permita tener contacto con los grupos de interés de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
075-2025	LILIANA MARITZA URUEÑA RODRÍGUEZ	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales para el levantamiento y optimización de requerimientos y en la ejecución de pruebas de los procesos de aseguramiento de la calidad del desarrollo de software.
081-2025	CARLOS ALBERTO LÓPEZ NARVÁEZ	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales para acompañar a la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información como

			arquitecto de software en el marco de la optimización del eKOGUI.
092-2025	HARDY DEIMONT NIÑO VELÁSQUEZ	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales para acompañar a la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información en el desarrollo de nuevas integraciones e interoperabilidades de los sistemas de información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
026-2025	CLAUDIA MARCELA PEÑA HERNÁNDEZ	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales para el apoyo en la gestión del modelo de datos y la administración del motor de base de datos del sistema eKOGUI.
171-2026	ARLINGTON FONSECA LEMUS	DIRECTA	Prestar los servicios profesionales para el diseño, implementación y poner en operación soluciones basadas en inteligencia artificial para fortalecer la toma de decisiones jurídicas y estratégicas de la ANDJE, optimicen la gestión del litigio estatal y contribuyan a la generación de valor público.

Como se observa, objetos relacionados con este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por la entidad a través de contratistas —personas naturales—, dado que la planta de personal de la Entidad no cuenta con profesionales suficientes y con experiencia en el desarrollo de software y en la habilitación de canales digitales, en aras de obtener una óptima gestión en cada etapa de los procesos a cargo de la Entidad.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

5. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato por servicios profesionales es hasta por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000)**, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

De conformidad con el perfil definido, la persona que desarrolle el objeto contractual debe reunir los requisitos de experiencia e idoneidad establecidos en la Resolución No. 719 del 29 de diciembre de 2023, "Por la cual se actualiza la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se definen los criterios de su aplicación".

6. MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de la Información, en coordinación con el Grupo de Gestión Contractual, llevó a cabo el análisis de los riesgos previsibles.

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los

perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA. El contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Garantía de Cumplimiento	20%	Del Contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del Contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y un (1) año más.

8. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación está asociada al objetivo estratégico de la Dirección de Gestión de Información "Potenciar la gestión de la información, del conocimiento y la innovación para generar resultados en todo el ciclo de defensa jurídica", en el marco del fortalecimiento de los canales digitales de atención y relacionamiento con los grupos de interés de la Agencia para la vigencia 2026.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales; por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses y 15 días (4,5), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la afiliación a la ARL, sin exceder la vigencia fiscal.

11. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será por la suma de hasta **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El pago del contrato se efectuará de la siguiente forma: en mensualidades vencidas correspondientes a **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar; el primer y último pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

PARÁGRAFO 1: El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

PARÁGRAFO 2: Para cada pago, el contratista deberá presentar solicitud de pago o factura, según sea el caso, el informe de actividades, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y el soporte del desarrollo de sus obligaciones.

PARÁGRAFO 3: La Agencia pagará los gastos de desplazamiento nacionales e internacionales del CONTRATISTA cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Agencia utilizará como referencia la tabla de desplazamiento de la entidad.

PARÁGRAFO 4: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la AGENCIA, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización la demora en los pagos.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38626 de fecha 29 de julio de 2026.

RUBRO PRESUPUESTAL: C-1205-0800-3-20110E-1205008-0202
NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: Implementación del programa de fortalecimiento de la Agencia de Defensa Jurídica a nivel Nacional.
BPIN: 2019011000273

13. PRODUCTOS/INFORMES

El CONTRATISTA debe entregar, para cada uno de los pagos, los informes con sus respectivos soportes que den cuenta de las actividades realizadas durante el periodo facturado.

Adicionalmente, el CONTRATISTA debe hacer entrega de los siguientes documentos de acuerdo con el plan de trabajo elaborado:

- Plan de trabajo detallado.
- Documento de requerimientos funcionales y no funcionales de la plataforma de Chat Institucional.
- Documento de arquitectura y diseño de la solución.
- Artefactos de software desarrollados y desplegados, y evidencias de las pruebas realizadas.
- Manuales técnicos y de usuario de la plataforma de Chat Institucional.
- Otros documentos que den cuenta de las actividades asignadas durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Los anteriores informes deberán contener documentos técnicos y soportes de las actividades desarrolladas para la entrega de estos.

Nota 2: Todos los informes que documenten el cumplimiento de las actividades, así como las evidencias que los soporten, deben ser cargados en el repositorio que indique el supervisor del contrato y acordes con la normatividad vigente en la Agencia.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que el secretario(a) general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia y las demás normas establecidas sobre la materia.

15. LIQUIDACIÓN

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

En caso de que para el contrato resultante del presente proceso se requiera liquidación, la misma se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo, así: la liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

17. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la contratación se anexa al presente estudio: matriz de riesgos.

Cordialmente,

Jenny Pinzón

JENNY YASMÍN PINZÓN PERILLA

Jefe OASTI (E)

Elaboró: Wesly Salamandra Palacios – Gestor T1 - 14
Revisó: Jenny Yasmín Pinzón Perilla – Jefe (E) OASTI

Digitally signed by UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Date: 2026.07.30 20:00:07 COT
Reason: JENNY YASMIN PINZON PERILLA